

EXCMO. SR.

Remito certificación del Acuerdo de 5 de marzo de 2014, del Gobierno de Navarra, en relación con la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra (8-14/PRO-00004), presentada por el Grupo Parlamentario “Izquierda-Ezkerra”.

Pamplona, 6 de marzo de 2014.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia

EXCMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS
PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA



***D. José Luis Ruiz Ciruelos, Director General de
Presidencia y Justicia, por delegación del Consejero de
Presidencia, Justicia e Interior. Orden Foral 446/2012, de 5
de julio, (Boletín Oficial de Navarra de 13 de julio de 2012),***

CERTIFICO: Que el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día cinco de marzo de dos mil catorce, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 5 de marzo de 2014, por el que se manifiesta su disconformidad a la toma en consideración de la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra.

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2014 y a iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra. Por otro lado, ha acordado su tramitación por el procedimiento de urgencia y en lectura única, así como su remisión al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 de su Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

El artículo 148 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra dispone que, ejercida la iniciativa, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación de la proposición de Ley Foral en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y su remisión a la Diputación Foral para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicare aumento



de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio en curso.

La proposición de Ley Foral presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra pretende añadir una nueva disposición adicional a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, con el fin de regular la asistencia sanitaria de este colectivo.

Visto el texto de la citada proposición de Ley Foral, que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 33, de 28 de febrero de 2014, y analizados los motivos de su presentación recogidos en la exposición de motivos, procede realizar las consideraciones que se exponen a continuación.

La proposición de Ley Foral recoge que el personal de los Montepíos recibirá la asistencia sanitaria pública y universal con cargo al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, lo cual ya ocurre en la actualidad, y además con cargo al resto del Sistema Nacional de Salud, algo vedado en estos momentos a este colectivo. Para conseguir este objetivo, del que también participa el Gobierno de Navarra, es un paso previo y necesario su integración como asegurado o beneficiario del Sistema Nacional de Salud, decisión para la que se necesita el concurso de la Administración del Estado.

En este sentido, el pasado mes de noviembre se alcanzó un acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el de la Nación para posibilitar esta integración, para lo que se ha puesto en marcha una reforma legal necesaria para conseguir este objetivo. Esta reforma se encuentra actualmente tramitándose en las Cortes Generales, por lo que es necesario esperar a su aprobación para que desde las instituciones de la Comunidad Foral se puedan aprobar a continuación las reformas necesarias para ello.

Por otro lado, en la proposición de Ley Foral presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra se distingue, dentro de la asistencia sanitaria de este colectivo, entre el Uso Normal y el Uso Especial, este último de carácter voluntario para el personal afectado. Esta distinción, si bien se contempla inicialmente en el Reglamento de este Servicio, aprobado por la Diputación Foral de Navarra



el 24 de de agosto de 1973, no puede decirse que continúe vigente en la actualidad, además de que ha perdido su carácter voluntario. En este sentido, el artículo 11 de la Ley Foral que ahora se pretende modificar, la 10/2003, de 5 de marzo, establece que el tipo de cotización a cargo del funcionario comprende, además de la aportación para los derechos pasivos, la correspondiente a la prestación de asistencia sanitaria en su modalidad de Uso Especial.

De todo ello se concluye que, por un lado, resulta necesario esperar a que la normativa estatal recoja la posibilidad de que el personal funcionario de los Montepíos pueda integrarse en el Sistema Nacional de Salud para tomar cualquier decisión al respecto por parte de las instituciones de la Comunidad Foral; y por otro, que en estos momentos no es posible declarar extinguida la cobertura obligatoria en materia de asistencia sanitaria de este colectivo y mantener a la vez su derecho a las prestaciones del Uso Especial.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

ACUERDA

1°. Manifestar al Parlamento de Navarra, al amparo de lo previsto en el artículo 148.2 del Texto Refundido del Reglamento de la Cámara, la disconformidad del Gobierno de Navarra a la toma en consideración de la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, por los motivos recogidos en la parte expositiva de este Acuerdo.

2°. Notificar este Acuerdo al Parlamento de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, cinco de marzo de dos mil catorce. El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, F. Javier Morrás Iturmendi."

Y para que conste, y su remisión al Parlamento de Navarra, expido y firmo la presente certificación en Pamplona, a seis de marzo de dos mil catorce.